

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000204 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 JUN 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1956929, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N°878-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe N°267-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha de 19 marzo del 2025, Informe N°438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000204 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 JUN 2025

Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 1956929, de fecha 14 de octubre del 2024, el administrado **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00216784, solicita el cálculo y pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N°004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

Que, mediante Informe N° 878-2024-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 22 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre lo solicitado, en el sentido, **que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal, todos aquellos conceptos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.**

Que, mediante Informe N° 267-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre lo solicitado por el administrado, indicando una extensiva enumeración del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre del 2019, establece en su Artículo 2°, numeral 2.2, inciso 3. "Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de personal", en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del citado artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal, así como de **la prohibición de atender pagos de beneficios que no se encuentren registrados en el AIRHSP y que no estén financieros en el PIM 2025**, comunicada a través del Memorando Múltiple

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000204 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 JUN 2025

N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA, de fecha 06 de febrero del 2025; concluyendo que el concepto solicitado por el administrado, no se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre pago de reajuste de incentivo laboral en aplicación de la R.E.R N°518-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de setiembre del 2012, que aprobó la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", nos permitimos señalar que las escalas del incentivo laboral contenido en la Directiva antes mencionada, **no se está aplicando** por cuanto no se cuenta con la autorización de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; además no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal a nivel de la Genérica de Gasto.



Que, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**:



- PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "Procedimiento para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno regional de Tumbes".
- SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000204

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 JUN 2025

Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Ex Servidor **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada “Procedimientos para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes”, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Ex Servidor **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

